



H. AYUNTAMIENTO 2025 - 2027

CHICOLOAPAN
AL SERVICIO DEL PUEBLO



CHICOLOAPAN 2025-2027

OPDAPAS
AL SERVICIO DEL PUEBLO

CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO, a 12 de febrero de 2026

CHIC/OPDAPAS/DO/007/2026

ASUNTO: Contestación a solicitud de información

C. DEISY GABRIELA HERRERA LOYA

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL OPDAPAS CHICOLOAPAN
PRESENTE

Por medio del presente, y en atención al oficio número CHIC/OPDAPAS/UT/007/2026, mediante el cual se turna la Solicitud de Información Pública ingresada a través del sistema SAIMEX bajo el número 00003/OASCHICOLAP/IP/2026, relacionada con la existencia de tomas de agua potable, tomas de drenaje, expedientes administrativos y pagos de derechos respecto del predio ubicado en Calle Plata, Colonia El Arenal II, C.P. 56373, se informa lo siguiente:

Derivado de la revisión exhaustiva realizada en los archivos físicos, digitales y bases de datos que obran en la Dirección de Operación del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de OPDAPAS Chicoloapan, en el municipio de Chicoloapan, en el Estado de México, México, no se encontraron registros de altas de toma de agua potable asociadas al domicilio señalado en la solicitud.

Asimismo, no se localizaron registros de altas de conexión a la red de drenaje sanitario vinculadas al predio referido.

En consecuencia, al no existir contratación, conexión o registro administrativo de prestación de servicios hidráulicos en dicho domicilio, no es posible proporcionar versión pública de expediente alguno, toda vez que no se generaron expedientes administrativos relacionados con solicitudes de contratación, conexión, regularización o prestación de servicios de agua potable o drenaje sanitario para el inmueble señalado.

De igual manera, respecto a la información relativa a pagos por derechos de conexión, contratación o prestación de servicios, se informa que este Organismo no cuenta con información, derivado de la inexistencia de registro de usuario, contratación o prestación del servicio en el domicilio referido.

La presente respuesta se emite con fundamento en la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, la cual establece que la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento se realiza a través de los organismos operadores municipales, y que la administración, control y registro de los servicios deriva de la existencia de contratación, conexión o prestación efectiva del servicio.

Asimismo, se fundamenta en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, particularmente en lo establecido en su artículo 129, el cual señala que están obligadas al pago de derechos las personas físicas o jurídicas colectivas que reciban los servicios de suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento, conexión a la red, instalación de medidor, reconexión o cualquier otro servicio relacionado con los sistemas hidráulicos municipales, por lo que la generación de registros administrativos, expedientes y pagos se origina únicamente cuando existe solicitud, autorización, conexión o prestación efectiva del servicio.

En ese sentido, al no existir registro de prestación de servicios hidráulicos en el domicilio señalado, este Organismo se encuentra material y jurídicamente imposibilitado para proporcionar información o documentación inexistente dentro de sus archivos administrativos.

Sin otro particular, se emite la presente para los efectos administrativos y legales conducentes.

ATENTAMENTE



Oscar González Toledo
C. OSCAR GONZALEZ TOLEDO
DIRECCIÓN DE OPERACIONES DEL ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACION DE LOS
SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO
Y SANEAMIENTO DE CHICOLOAPAN

